CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000343

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

Cerrillos,

V I S T O S:

La Providencia N°103/355/2023 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°500/424/2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta Nº476-2023/CT de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana; el Dictamen N°40328 del 2015 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Exenta N°476-2023/CT de fecha 09 de marzo de 2023 la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS- SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA, CHILE CRECE CONTIGO, FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL"**, de fecha 8 de febrero de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, representado por su Secretaria Regional Ministerial subrogante, doña **Julia Standen Rocco**, cuyo objetivo es la ejecución de la propuesta de intervención, en conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°014 de 2022 de la Subsecretaria de la Niñez, que aprueba las reglas para la ejecución del mismo Programa y su modificación, por lo cual, dicho organismo público transferirá al ejecutor la cantidad de **$13.420.000.-** (trece millones cuatrocientos veinte mil pesos).

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 14 clausulas.

3. Desígnase al director/a de Desarrollo Comunitario responsable de velar por el cumplimiento del presente convenio.

000343

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.23 y 114.05.23 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Desarrollo Social y Familia
DIDECO
Encargado/a Programa
Página Web.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

Providencia Nº : 103-00355/2023

Cerrillos, 14/03/2023

DE: **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ**administradora municipaladministración municipal

A: **JORGE SALGADO MARTINEZ**secretaria municipal (s)secretaría municipal

☑	Secretaria Municipal	☐	Dirección de Desarrollo Comunitario
☐	Dirección Jurídica	☐	Dirección de Gestión Ambiental
☐	Secplan	☐	Dirección de Obras Municipales
☐	Dirección de Adam. Y Finanzas	☐	Dirección de Tránsito y Transporte Publico
☐	Dirección de Control	☐	Juzgado de Policía Local

DECRETESE CONVENIO "FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL", CONFORME LO INDICA EL MEMO N°500-424-2023 DE DIDECO.

PARA		**PLAZO**	
☐	Estricto Cumplimiento	☑	24 Horas
☐	Su conocimiento y fines	☐	48 Horas
☐	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal	☐	URGENTE
☐	Venir a verme por este tema		
☑	Proceder conforme a documento adjunto		
☐	Informar por escrito		
☐	Modificar documento que se indica		
☐	Confeccionar Decreto		
☐	Confeccionar Contrato		

SEGUNDO TRÁMITE

Pase a:
Para:
RSM

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESOLUCION	Físico		1	13
CONVENIO	Físico		1	20

VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ
Administradora Municipal
Administración Municipal

c.c.: Secretaría Municipal

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Dirección de desarrollo comunitario

Cerrillos, lunes, 13 de marzo de 2023

MEMORANDUM Nº 500-00424/2023

ANT.: Solicitud de decreto

MAT.: Solicitud de decreto Programa Fondo de Interveciones de Apoyo al Desarrollo Infantil-Chile Crece Contigo

A: VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DE: ALDO HENRIQUEZ MOLINA
DIRECTORA (S) DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

De mi consideración:

A través del presente solicito a usted enviar a decretar Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, perteneciente al subsistema Chile Crece Contigo convocatoria 2023. Suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 0476-2023CT.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.

ALDO HENRIQUEZ MOLINA
Directora (S)
Dirección De Desarrollo Comunitario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución Exenta programa FIADI	Fisico		1	13
Convenio programa FIADI	Fisico		1	20

c.c:
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	09 MAR 2023

Iniciativa ID N°	**6040**
Código SIGEC	**56081**
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2023", Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. N° 0476 **-2023/CT.**

SANTIAGO, 09 MAR 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la ley en la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379; en la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2023; en la Resolución Exenta N°014, de 17 de febrero de 2022, de la Subsecretaria de la Niñez, que aprobó las reglas para la ejecución del Programa de Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, modificada a través de la Resolución Exenta SN N°48, del mismo año y autoridad; en la Resolución Exenta SN N°01, de 2023, de la Subsecretaria de la Niñez, mediante la cual se renovaron para el año 2023, las citadas reglas de ejecución y se estableció el plazo de ejecución de los convenios del respectivo Programa para el año 2023; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social modificada por la Resolución Exenta N°786 de fecha 5 de octubre de 2021 de la Subsecretaria de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia; en los artículos N°79 y 80, del DFL 29 de 2004 del DFL N°29 de 2004, que fija texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N°14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, para fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia y, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo psicomotor, en el marco de la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia; el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" con la finalidad, precisamente, de dar apoyos, servicios y prestaciones diferenciados a los niños y niñas hasta los 5 años de edad, que presenten factores de riesgo biosicosocial detectados en los controles de salud respectivos o por alguna institución integrante de la red comunal de Chile Crece Contigo y que puedan posteriormente derivar en alguna alteración del desarrollo; esto con el propósito de recuperar la condición de normalidad del desarrollo o mantenerlo, en caso de detectar dicho riesgo.

2°. Que, atendido lo expuesto, y lo señalado en el articulo 3° de la ley N°19.880, se aprobó mediante Resolución Exenta N°014, de la Subsecretaría de la Niñez, de fecha 17 de febrero de 2022, las Reglas para la Ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, modificada a través de la Resolución Exenta SN N°48, del mismo año y autoridad.

3°. Que, a través de la Resolución Exenta SN N°01, de 2023, de la Subsecretaría de la Niñez, se renovaron para el año 2023, las Reglas indicadas y se estableció el plazo de ejecución de los convenios para el año indicado y otras materias que indica.

4°. Que, habiéndose considerado en el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, aprobado mediante la ley N°21.516, específicamente en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24. Ítem 03, en su asignación 001, los recursos necesarios para la ejecución del Programa antes singularizado; conforme a lo establecido en numeral 6.1.1 se invitó a las diversas municipalidades de la Región Metropolitana a presentar Propuestas de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil para su territorio comunal específico.

5°. Que, la Municipalidad de Cerrillos, habiendo aceptado la antedicha invitación, con fecha 12/01/2023, presentó en el SIGEC su proyecto de Propuesta de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil para esa comuna la que, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.4 del documento: *"Reglas para la Ejecución"* del programa previamente individualizado, fue evaluada y calificada por la/el analista del Subsistema Chile Crece Contigo, y finalmente, aprobada con fecha 20/01/2023 en el SIGEC.

6°. Que conforme con lo establecido, por el numeral 8° del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" Decreto Supremo N°14 de 2017, y por el numeral 7.1.6 de las Reglas para la Ejecución del se Programa predicho se ha procedido a suscribir, con fecha entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del mismo en la comuna respectiva.

7°. Que, para la generación, suscripción y aprobación del convenio en cuestión se siguió el procedimiento, con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

	Acción	Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Aprobación versión preliminar del Convenio en SIGEC	Seremi	06/02/2023		SIGEC
2	Firma de Convenio por representante legal.	Municipio	08/02/2023		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde)
3	Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada.	Municipio	N° oficio	100/69/2023	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl
			Fecha	24/02/2023	
			Socialdoc	E24632/2023	
4	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

8°. Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 del año 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 6.000 UTM.

9°. Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva Región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

10°. Que. existe la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por el siguiente acto administrativo lo que consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°30, de fecha 25/01/2023 emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

R E S U E L V O:

PRIMERO:
APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 08/02/2023 entre esta Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del Programa: "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil del Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2023", que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO
FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA y MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 8 de febrero de 2023. entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, subrogante, doña Julia Standen Rocco, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores, número 130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representada por su Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, ambas domiciliadas para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; y

CONSIDERANDO:

1. *Que, mediante la ley N°20.379, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo".*

2. *Que, el artículo 9 del cuerpo legal citado crea el Subsistema "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, añadiendo en su inciso segundo que podrán ser usuarios del Subsistema, ya referido, niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.*

3. *Que por decreto N°14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaria de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en adelante "Reglamento".*

4. *Que, el artículo 5° del reglamento establece que, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.*

5. *Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo.*

6. *Que, por su parte, la ley N°21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público correspondiente al año 2023 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil"; el cual tiene como objeto otorgar prestaciones de atención a niños y niñas con rezago o riesgo en el desarrollo psicomotor, o riesgo biopsicosocial con el propósito de recuperar la condición de normalidad en su desarrollo psicomotor o mantener la normalidad en su desarrollo psicomotor cuando presentan factores de riesgo biopsicosociales. Para ello el programa entrena a cuidadores para la estimulación del desarrollo psicomotor de los niños(as) y fortalece competencias parentales a cuidadores de niños(as) que presentan riesgos biopsicosociales.*

7. *Que, atendido lo expuesto, y lo señalado en el artículo 3° de la ley N°19.880, se aprobó mediante Resolución Exenta N°014, de la Subsecretaría de la Niñez, de fecha 17 de febrero de 2022, las Reglas para la Ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, modificada a través de la Resolución Exenta SN N°48, del mismo año y autoridad.*

8. *Que, a través de la Resolución Exenta SN N°01, de 2023, de la Subsecretaría de la Niñez, se renovaron para el año 2023, las Reglas indicadas y se estableció el plazo de ejecución de los convenios para el año indicado y otras materias que indica.*

9. *Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.*

10. *Que, por su parte, la ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público de ingresos y gastos correspondiente al año 2023 en la partida 21, capítulo 10, programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, subtítulo 24, ítem 03, en su asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".*

PRIMERA: DEL OBJETO
El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Municipalidad de Cerrillos, a fin de que dicha municipalidad ejecute la propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°014, de 2022 de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas para la ejecución del mismo Programa y su modificación, las que conforme a la Resolución Exenta N°01, de 2023, de la autoridad indicada, son aplicables para el año 2023.

SEGUNDA: TIPOS DE MODALIDADES A IMPLEMENTAR
Las modalidades de intervención, que se financiarán con cargo a este programa, se clasifican en dos categorías: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud y Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales, las cuales se encuentran descritas y reguladas íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.

I. Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud:
Las modalidades accesorias a salud se dividen en principales y complementarias.

MODALIDADES PRINCIPALES	
Nombre de la Modalidad:	***Descripción***
1. ***Servicio itinerante de Estimulación***	*Esta Modalidad permite ofrecer experiencias de estimulación al desarrollo integral de niños y niñas beneficiarios/as, que viven en lugares apartados y distantes del centro urbano de la comuna. Consiste en estructurar un servicio especializado de experiencias de estimulación, aportado por profesionales o técnicos que transitan por el territorio comunal y las localidades que se definen como beneficiarias de la modalidad, según detalle de la propuesta de intervención, iterando en espacios comunitarios (tales como postas o sedes comunitarias). Se podrá contemplar excepcionalmente a Jardines Infantiles, siempre y cuando, cuenten con nivel Sala Cuna, previa evaluación de la SEREMI respectiva. Con todo, no se podrá asignar a estos establecimientos, una cobertura mayor al 40% del total asignada.*
2. Sala de Estimulación.	*Esta modalidad contempla dos alternativas de implementación:*
2.1.- Sala de estimulación en Sede Comunitaria o dependencias Municipales.	*Esta modalidad está dirigida para aquellos niños y niñas que habitan en zonas de alta dispersión y difícil accesibilidad al territorio, o de escasa o insuficiente oferta de apoyo al desarrollo infantil temprano.* *Es pertinente cuando existe demanda no cubierta por otro servicio y en la localidad existe un número de niños y niñas, que justifique generar un servicio de estimulación integral estable (no itinerante).* *Para ser reconocida como Sala de Estimulación y recibir recursos de este Fondo, estas salas deberán contar con el reconocimiento técnico por parte del Servicio de Salud que corresponda, obligación que asume el ejecutor en el presente convenio.*

2.2.- Sala de estimulación en centro de Salud sea de dependencia de los Servicios de Salud, de las Corporaciones Municipales o de administración municipal directa.	*Esta modalidad opera en los casos que la Sala de la que se dispone es insuficiente para satisfacer las necesidades del territorio o cuando en dicho centro se carezca de ella.*
3.- Programa de Atención domiciliaria de Estimulación.	*Esta Modalidad está dirigida a aquellos lugares en los que se identifiquen dificultades de desplazamiento de los usuarios a Salas de Estimulación, debido a las características del niño/a, de la familia y/o del territorio.* *Consiste en la aplicación del plan de intervención en el domicilio de la niña o niño con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo, por parte del profesional o profesionales contratados para desempeñarse en la Modalidad.*

MODALIDAD COMPLEMENTARIA:	
Nombre de la Modalidad	*Descripción*
Extensión de modalidad de estimulación.	*Esta modalidad permite presentar iniciativas orientadas a aumentar la cobertura de atención a niños y niñas con rezago, riesgo de retraso en el desarrollo, en salas de estimulación ya existentes en Centros de Salud.*

Las modalidades de intervención principales deben:

1) *Incluir el recurso humano con cargo al proyecto.*

2) *Verificar la pertinencia territorial de la modalidad seleccionada, especialmente en caso de sala comunitaria, servicio itinerante y atención domiciliaria.*

En ningún caso la modalidad complementaria de extensión podrá implementarse sin estar vinculada a una Modalidad Principal.

II- Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales
Estas modalidades municipales están orientadas a ejecutarse directamente, sin la intermediación de Salud, lo cual no implica que no deban generar todas las articulaciones y coordinaciones necesarias para fortalecer los procesos de intervención desde las municipalidades invitadas a participar y se clasifican en:

Nombre de la Modalidad	***Descripción***
a) Riesgo Biopsicosocial	*Creada para abordar casos con riesgo biopsicosocial pesquisados desde los programas que componen la red comunal de Chile Crece Contigo. El propósito de esta Modalidad es contar con un profesional que tome contacto directo con la familia e implemente un Plan de intervención para abordar los riesgos psicosociales pesquisados.* *El Plan de Intervención debe estar dirigido a vincular a la familia con los programas y servicios que requiera y hacer acompañamiento personalizado para monitorear las acciones a realizar por parte de la familia.* *Dentro de las acciones a desarrollar por parte de/a profesional contratado/a, se deberá considerar reuniones de coordinación con encargados/as de programas para revisión de los casos.*
b) Atención temprana a niños y niñas en situación de discapacidad	*Esta Modalidad deberá implementarse en dependencias municipales (recomendable DIDECO) y está dirigida a otorgar atención especializada a los niños y niñas que, de acuerdo con diagnósticos previos u observación clínica, dada su condición de discapacidad, ya sea permanente o transitoria.* *La Modalidad contempla la realización de acciones de atención especializada con los y las niños/as y sus cuidadores/as, pudiendo incluirse en los planes de intervención sesiones en el domicilio de las familias, para considerar las condiciones del medio y entregar orientaciones más pertinentes en base a las características del entorno.*

En el marco del presente convenio, la Municipalidad de Cerrillos, se obliga a ejecutar la/las Modalidad (es) que se indican a continuación, de acuerdo a la propuesta aprobada en etapa de presentación de proyectos:

Modalidad	*Complementa Modalidad extensión (si/no)*	*Cobertura*
1.- Sala de estimulación	*NO*	*0*
2.- Servicio Itinerante	*NO*	*277*
3.- Atención Domiciliaria	*NO*	*0*
4.- Riesgo Psicosocial	*NO*	*0*
5.- Atención temprana en discapacidad	*NO*	*0*
TOTAL		***277***

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

a) Enviar comprobante de ingreso de los recursos transferidos e ingresarlo a SIGEC.

b) Ejecutar y asegurar la adecuada implementación de las Modalidades conforme a la propuesta aprobada, al presente convenio, a los instrumentos técnicos disponibles en SIGEC, a las reglas para la ejecución del programa, aprobadas por Resolución Exenta N°014, su modificación y la Resolución Exenta N° SN 01 ya indicada, que extiende su vigencia para el año 2023, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI respectiva.

c) Designar o mantener un encargado comunal del FIADI, quien, además, tendrá a su cargo la administración de éste en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa. La individualización de este encargado deberá constar en la propuesta referida, siendo posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El encargado comunal del FIADI asignado o en su defecto, el coordinador comunal, deberá supervisar la implementación de las modalidades contempladas en el proyecto, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de salud y de educación, cuando corresponda.

d) Proveer los cargos de los nuevos profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de las Modalidades a implementar, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

e) Cumplir con los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el Ministerio para la implementación de las respectivas Modalidades, perfiles que estarán disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios, en adelante "SIGEC".

f) Remitir en un plazo máximo de treinta días hábiles, el curriculum vitae de las personas que han sido contratadas para la ejecución del FIADI, quienes deberán cumplir con el perfil requerido por MDSF. En caso de no remitir el curriculum o no cumplir con el perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

g) Remitir informes técnicos de avance en forma trimestral y un informe técnico final, al concluir la ejecución del proyecto. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto. Gestionar las alertas de vulnerabilidad, identificadas en los niños y niñas ingresados en las MADIS, basándose en las orientaciones técnicas para la gestión de redes de Chile Crece Contigo y en el documento de apoyo elaborado para este fin. El coordinador/a comunal de Chile Crece Contigo, deberá hacer el seguimiento de los casos, según los criterios de priorización detallados en las "Orientaciones técnicas para el abordaje del riesgo biopsicosocial desde Chile Crece Contigo".

h) Habilitar o actualizar el registro de las Modalidades de la comuna, en el Módulo MADIS del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM), de acuerdo a lo descrito en el proyecto aprobado y a lo informado por la contraparte comunal de Salud.

i) Registrar a todos los/as niños/as ingresados/as a las Modalidades que cuenten con financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo MADIS del SRDM. El registro, deberá ser oportuno, de manera que el lapso de tiempo entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al Sistema no podrá ser superior a quince (15) días corridos. Para efectos de cobertura, sólo será considerado este registro, por tanto, los informes técnicos presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.

j) Incorporar las observaciones que el equipo regional de Chile Crece Contigo indique respecto a la implementación de las Modalidades, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.

k) *Asegurar la adecuada implementación de las modalidades, de acuerdo con lo establecido en las orientaciones técnicas, ya referidas.*

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios del Fondo serán 277 niños y niñas de primera infancia, que se encuentren en condición de rezago o riesgo de retraso en el desarrollo y/o riesgo biopsicosocial, según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección.

Podrán también ser beneficiarios los niños y niñas que presenten situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial, detectados por el Sistema Público de Salud o por parte de otras instituciones públicas, pertenecientes a la red comunal de Chile Crece Contigo (por ejemplo: Salas Cunas y Jardines Infantiles de la JUNJI y Fundación INTEGRA, Programa Familias, Departamento Social), o educación pública, según corresponda.

La detección de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial se debe realizar a través de la aplicación de instrumentos estandarizados y definidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa, aprobadas por Resolución Exenta N°014, su modificación y la Resolución Exenta SN N°1 de 2023, que extiende su vigencia para el presente año, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. *Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.*
2. *Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio y la propuesta aprobada por la SEREMI respectiva.*
3. *Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las Modalidades.*
4. *Remitir el Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio dentro de 30 días corridos siguiente a la recepción de la Resolución de la SEREMI que aprueba el convenio.*
5. *Gestionar e ingresar en el SRDM las alertas de vulnerabilidad biopsicosociales detectadas en los niños y niñas usuarios/as de las Modalidades.*
6. *Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Modulo MADIS del SRDM, y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de la/las Modalidades.*
7. *Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose a lo dispuesto Resolución Exenta N°014, de 2022, su modificación y la Resolución Exenta SN N°1 ya indicada y el presente convenio.*
8. *Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo ya referido.*
9. *Remitir Informes Técnicos, de acuerdo con la forma preceptuada en la cláusula novena de este instrumento. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato diverso.*
10. *Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.*
11. *Hacer rendición de gastos, según la distribución presupuestaria indicada en la Propuesta presentada y aprobada por el/la SEREMI, con acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente instrumento.*
12. *Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena, que establece que el reintegro de recursos no utilizados debe realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe final de inversión, sin perjuicio de las normas legales vigente al momento de su restitución.*
13. *Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.*

<u>SEREMI de Desarrollo Social y Familia:</u>

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del Fondo y sus Intervenciones, en particular en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban al efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. *Revisar el informe de planificación, los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula noventa del presente acuerdo y contabilizar las rendiciones que correspondan.*
2. *Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.*
3. *Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en*

el SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibles por el Nivel Central en https://crececontigomds.blogspot.cl . Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de Educación, según corresponda a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.

4. Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades con financiamiento del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" (en adelante FIADI) y a los coordinadores comunales para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.
5. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de las modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.
6. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del FIADI en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación: (1) Informes técnicos de avance y final aprobados, (2) Informes financieros mensuales y final aprobados, (3) Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder, y (4) Informe de supervisión y recepción técnica de la o las modalidades de atención que se ejecuten a nivel regional.
7. Informar a los ejecutores sobre su evaluación final, de acuerdo al reporte elaborado desde el Nivel Central y publicados en https://crececontigomds.blogspot.cl .
8. Dictar el acto administrativo que aprueba el convenio y remitir oportunamente el mismo a la Municipalidad para los fines que corresponden.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de $13.420.000.- (trece millones cuatrocientos veinte mil pesos).

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad se haya presentado previamente el informe de planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y que ello sea posible conforme a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración. En su defecto, se podrá asignar recursos adicionalmente a comunas que se encuentren en etapa de ejecución, siempre y cuando cuenten con una evaluación técnica favorable en base a los Indicadores de Desempeño Clave[1] , pudiendo incrementar el monto de los recursos transferidos inicialmente, siempre y cuando se contemple el aumento de la cobertura que corresponda. En este caso, deberá suscribirse una modificación del presente convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción al aumento de cobertura, la cual será aprobada por acto administrativo.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución anterior, es decir, el 01 de enero del año 2023 y tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior, y por razones de continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión inmediatamente anterior del mismo y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación impartidas por el Programa FIADI, se podrán realizar actividades, y por lo tanto, imputar gastos a partir del día 01 de enero del año 2023, de conformidad al artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Para efectos de cumplimiento de cobertura, se considerará a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños/as que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el Módulo MADIS del SRDM, que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.

[1] Trimestralmente estos indicadores serán publicados en el blog de Chile Crece Contigo: crececontigomds.blogspot.com

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA
La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la propuesta entre las distintas modalidades de atención que éste contemple y/o dentro de una misma modalidad. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables según cada modalidad de atención.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas, durante la ejecución del Fondo. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.

Corresponderá a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.
En ningún caso la Redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a Gastos Directos a Usuarios.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
La Municipalidad deberá presentar a la SEREMI respectiva, el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final. Lo anterior, con el objeto, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaria de la Niñez, mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, además de su monitoreo.

1. INFORME DE PLANIFICACIÓN.
El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- *Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y la red comunal, con el propósito de planificar la implementación del programa en el territorio y generando las adecuaciones que se requieran en contexto de emergencia sanitaria.*
- *Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias las/os Encargados/as Regionales de Chile Crece Contigo, dan a conocer las reglas del programa y los énfasis para el año en curso, para orientar adecuadamente a las comunas.*

- *Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para cumplimiento de cobertura en contexto de pandemia, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones. El informe enfatizará respecto a las acciones de coordinación con los actores de salud y municipales para la adecuada implementación del programa, cumplimiento de cobertura con los estándares de calidad requeridos.*

El informe de planificación, una vez realizada la transferencia, deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad.

2. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.

a) Los Informes Técnicos de Avance:
El ejecutor entregará a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales (90 días), los cuales deberán ser entregados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio a la SEREMI respectiva. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Periodos a informar:
- *01 de enero al 01 de abril primer informe técnico.*
- *02 de abril al 01 de julio: segundo informe técnico.*
- *02 de julio al 01 de octubre: tercer informe técnico.*

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar, dando cuenta especialmente de los niños/as ingresados/as a las MADIS. No podrá aprobarse informe técnico alguno, si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

b) El Informe Técnico Final;
El Ejecutor deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución del Fondo y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. *Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.*

b. *El ejecutor deberá digitar la nómina completa de beneficiarios de cada modalidad implementada, esto es su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo.*

c. *Resultados de la segunda aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud, considerando el plan de mejoras.*

d. *A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.*

Período a informar: 02 de octubre al 31 de diciembre y adicionalmente síntesis de todo el período de ejecución.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.
La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable entre otras cosas de:

1- *Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.*

2- *Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación a los objetivos pactados.*

Por su parte, el Ejecutor deberá remitir los siguientes antecedentes:

- *Comprobante de Ingreso.*
- *Informes de Inversión Mensuales: El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la SEREMI.*
- *Informe Final de Inversión: Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.*

Ambos tipos de Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, 10 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe final de inversión, sin perjuicio de las normas legales vigente al momento de su restitución.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN
El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO
La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) *Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.*
b) *Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.*
c) *Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.*
d) *Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.*
e) *Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.*
f) *Si en la ejecución del convenio la Municipalidad se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo.*
g) *Si el ejecutor no considera los perfiles profesionales para la contratación y llega a cabo el proceso omitiendo las indicaciones emanadas desde el Nivel Central y la respectiva SEREMI.*
h) *No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.*
i) *Asimismo, será considerado como incumplimiento grave, la no ejecución de gastos y no realizar el registro de niños/as en el Módulo MADIS, habiendo transcurrido más de cuatro (4) meses desde el inicio de la ejecución del convenio.*

De acuerdo a lo anterior, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término unilateralmente a este convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que ésta disponga.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS
Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la Región, designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a).

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/o Comunal del Fondo, nombrado por el Alcalde(sa).

DÉCIMA TERCERA: CIERRE
La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

a) *Informes Técnicos de Avance y Final aprobados;*

b) *Informes de Inversión Mensuales y Final aprobados;*

c) *Comprobantes de reintegros, si corresponde.*

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, subrogante, doña Julia Standen Rocco, opera por el solo ministerio de la ley conforme a lo dispuesto por los artículos N°79 y 80, del DFL 29 de 2004, Ley N°18.834 - Estatuto Administrativo y consta en el certificado emitido con fecha 30 de noviembre de 2022, por la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la de la la señora Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del ejecutor y otro en poder de la Subsecretaría de la Niñez."

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial, subrogante, de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Julia Standen Rocco, y por doña Lorena Leonor Facuse Rojas, Alcaldesa de la Municipalidad de Cerrillos.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, por la División y Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la **Municipalidad de Cerrillos** la suma de $13.420.000 (trece millones cuatrocientos veinte mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Se encuentre totalmente tramitado y remitido el en forma digital, por correo electrónico, el decreto alcaldicio que apruebe el acuerdo en cuestión.

b) Que el ejecutor haya entregado el informe de planificación, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 1 de la cláusula novena del convenio que se aprueba por este acto.

c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los recursos transferidos con anterioridad por este Ministerio de acuerdo a lo señalado en la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

RATIFÍCASE la aprobación dada en el SIGEC por el(la) analista del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil con fecha 20/01/2023, al proyecto ingresado en el mismo Sistema por el municipio ejecutor con fecha 12/01/2023; en el que se consigna que las modalidades y coberturas a ejecutar en la comuna de Cerrillos en la convocatoria 2023 del programa precitado serían las que aparecen en la siguiente tabla:

Modalidad	Complementa Modalidad extensión (si/no)	Cobertura
1.- Sala de estimulación	NO	0
2.- Servicio Itinerante	NO	277
3.- Atención Domiciliaria	NO	0
4.- Riesgo Psicosocial	NO	0
5.- Atención temprana en discapacidad	NO	0
	TOTAL	**277**

CUARTO:

DECLÁRASE, para conocimiento certero de las partes, que el plazo máximo para la ejecución de la iniciativa encomendada a la entidad ejecutora, mediante el convenio que se aprueba por el presente instrumento, será el día 31 de diciembre de 2023.

QUINTO:

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.

JULIA STANDEN ROCCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA (S)

JMG
Asesor Jdco.

JD´G
Analista Jdco.

DIST:

- Ejecutor: Municipalidad de Cerrillos;
- Correo: encargadaproteccionsocial2022@gmail.com, chilecrece.cerrillos@gmail.com.
- Coordinadora Área Niñez, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.

(SocialDoc N°E24632/2023)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA

CHILE CRECE CONTIGO

FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA

y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 08 de febrero de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, subrogante, doña Julia Standen Rocco, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores, número 130, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representada por su Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, ambas domiciliadas para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; y

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante la ley N°20.379, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo".

2º. Que, el artículo 9 del cuerpo legal citado crea el Subsistema "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, añadiendo en su inciso segundo que podrán ser usuarios del Subsistema, ya referido, niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

ID: 6040
Código SIGEC: 56081

3°. Que por decreto N°14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en adelante "Reglamento";

4°. Que, el artículo 5° del reglamento establece que, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado;

5°. Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo;

6°. Que, por su parte, la ley N°21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público correspondiente al año 2023 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil"; el cual tiene como objeto otorgar prestaciones de atención a niños y niñas con rezago o riesgo en el desarrollo psicomotor, o riesgo biopsicosocial con el propósito de recuperar la condición de normalidad en su desarrollo psicomotor o mantener la normalidad en su desarrollo psicomotor cuando presentan factores de riesgo biopsicosociales. Para ello el programa entrena a cuidadores para la estimulación del desarrollo psicomotor de los niños(as) y fortalece competencias parentales a cuidadores de niños(as) que presentan riesgos biopsicosociales.

7°. Que, atendido lo expuesto, y lo señalado en el artículo 3° de la ley N°19.880, se aprobó mediante Resolución Exenta N°014, de la Subsecretaría de la Niñez, de fecha 17 de febrero de 2022, las Reglas para la Ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, modificada a través de la Resolución Exenta SN N°48, del mismo año y autoridad.



8º. Que, a través de la Resolución Exenta SN N°01, de 2023, de la Subsecretaría de la Niñez, se renovaron para el año 2023, las Reglas indicadas y se estableció el plazo de ejecución de los convenios para el año indicado y otras materias que indica.

9º. Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

10º. Que, por su parte, la ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público de ingresos y gastos correspondiente al año 2023 en la partida 21, capítulo 10, programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, subtítulo 24, ítem 03, en su asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Municipalidad de Cerrillos, a fin de que dicha municipalidad ejecute la propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°014, de 2022 de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas para la ejecución del mismo Programa y su modificación, las que conforme a la Resolución Exenta N° 01, de 2023, de la autoridad indicada, son aplicables para el año 2023.

SEGUNDA: TIPOS DE MODALIDADES A IMPLEMENTAR

Las modalidades de intervención, que se financiarán con cargo a este programa, se clasifican en dos categorías: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud y Modalidades

de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales, las cuales se encuentran descritas y reguladas integramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.

I. **Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud:**

Las modalidades accesorias a salud se dividen en principales y complementarias.

MODALIDADES PRINCIPALES	
Nombre de la Modalidad:	**Descripción**
1. **Servicio itinerante de Estimulación**	Esta Modalidad permite ofrecer experiencias de estimulación al desarrollo integral de niños y niñas beneficiarios/as, que viven en lugares apartados y distantes del centro urbano de la comuna. Consiste en estructurar un servicio especializado de experiencias de estimulación, aportado por profesionales o técnicos que transitan por el territorio comunal y las localidades que se definen como beneficiarias de la modalidad, según detalle de la propuesta de intervención, iterando en espacios comunitarios (tales como postas o sedes comunitarias). Se podrá contemplar excepcionalmente a Jardines Infantiles, siempre y cuando, cuenten con nivel Sala Cuna, previa evaluación de la SEREMI respectiva. Con todo, no se podrá asignar a estos establecimientos, una cobertura mayor al 40% del total asignada.
2. Sala de Estimulación.	Esta modalidad contempla dos alternativas de implementación:
2.1.- Sala de estimulación en Sede Comunitaria o dependencias Municipales.	Esta modalidad está dirigida para aquellos niños y niñas que habitan en zonas de alta dispersión y difícil accesibilidad al territorio, o de escasa o insuficiente oferta de apoyo al desarrollo infantil temprano. Es pertinente cuando existe demanda no cubierta por otro servicio y en la localidad existe un número de niños y niñas, que justifique generar un servicio de estimulación integral estable (no itinerante). Para ser reconocida como Sala de Estimulación y recibir recursos de este Fondo, estas salas deberán contar con el reconocimiento técnico por parte del Servicio de Salud que corresponda, obligación que asume el ejecutor en el presente convenio.



2.2.- Sala de estimulación en centro de Salud sea de dependencia de los Servicios de Salud, de las Corporaciones Municipales o de administración municipal directa.	Esta modalidad opera en los casos que la Sala de la que se dispone es insuficiente para satisfacer las necesidades del territorio o cuando en dicho centro se carezca de ella.
3.- Programa de Atención domiciliaria de Estimulación.	Esta Modalidad está dirigida a aquellos lugares en los que se identifiquen dificultades de desplazamiento de los usuarios a Salas de Estimulación, debido a las características del niño/a, de la familia y/o del territorio. Consiste en la aplicación del plan de intervención en el domicilio de la niña o niño con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo, por parte del profesional o profesionales contratados para desempeñarse en la Modalidad.

MODALIDAD COMPLEMENTARIA:	
Nombre de la Modalidad	Descripción
Extensión de modalidad de estimulación.	Esta modalidad permite presentar iniciativas orientadas a aumentar la cobertura de atención a niños y niñas con rezago, riesgo de retraso en el desarrollo, en salas de estimulación ya existentes en Centros de Salud.

Las modalidades de intervención principales deben:

- Incluir el recurso humano con cargo al proyecto.
- Verificar la pertinencia territorial de la modalidad seleccionada, especialmente en caso de sala comunitaria, servicio itinerante y atención domiciliaria.

En ningún caso la modalidad complementaria de extensión podrá implementarse sin estar vinculada a una Modalidad Principal.

II- Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales

Estas modalidades municipales están orientadas a ejecutarse directamente, sin la intermediación de Salud, lo cual no implica que no deban generar todas las articulaciones y coordinaciones necesarias para fortalecer los procesos de intervención desde las municipalidades invitadas a participar y se clasifican en:

Nombre de la Modalidad	Descripción
a) Riesgo Biopsicosocial	Creada para abordar casos con riesgo biopsicosocial pesquisados desde los programas que componen la red comunal de Chile Crece Contigo. El propósito de esta Modalidad es contar con un profesional que tome contacto directo con la familia e implemente un Plan de intervención para abordar los riesgos psicosociales pesquisados. El Plan de Intervención debe estar dirigido a vincular a la familia con los programas y servicios que requiera y hacer acompañamiento personalizado para monitorear las acciones a realizar por parte de la familia. Dentro de las acciones a desarrollar por parte de/a profesional contratado/a, se deberá considerar reuniones de coordinación con encargados/as de programas para revisión de los casos.
b) Atención temprana a niños y niñas en situación de discapacidad	Esta Modalidad deberá implementarse en dependencias municipales (recomendable DIDECO) y está dirigida a otorgar atención especializada a los niños y niñas que, de acuerdo con diagnósticos previos u observación clínica, dada su condición de discapacidad, ya sea permanente o transitoria. La Modalidad contempla la realización de acciones de atención especializada con los y las niños/as y sus cuidadores/as, pudiendo incluirse en los planes de intervención sesiones en el domicilio de las familias, para considerar las condiciones del medio y entregar orientaciones más pertinentes en base a las características del entorno.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad de Cerrillos, se obliga a ejecutar la/las Modalidad (es) que se indican a continuación, de acuerdo a la propuesta aprobada en etapa de presentación de proyectos:

Modalidad	Complementa Modalidad extensión (si/no)	Cobertura
1.- Sala de estimulación	NO	0
2.- Servicio Itinerante	NO	277
3.- Atención Domiciliaria	NO	0
4.- Riesgo Psicosocial	NO	0
5.- Atención temprana en discapacidad	NO	0
TOTAL		**277**

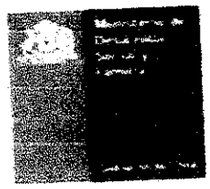

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

a) Enviar comprobante de ingreso de los recursos transferidos e ingresarlo a SIGEC.

b) Ejecutar y asegurar la adecuada implementación de las Modalidades conforme a la propuesta aprobada, al presente convenio, a los instrumentos técnicos disponibles en SIGEC, a las reglas para la ejecución del programa, aprobadas por Resolución Exenta N°014, su modificación y la Resolución Exenta N° SN 01 ya indicada, que extiende su vigencia para el año 2023, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI respectiva.

c) Designar o mantener un encargado comunal del FIADI, quien, además, tendrá a su cargo la administración de éste en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa. La individualización de este encargado deberá constar en la propuesta referida, siendo posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El encargado comunal del FIADI asignado o en su defecto, el coordinador comunal, deberá supervisar la implementación de las modalidades contempladas en el proyecto, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de salud y de educación, cuando corresponda.

d) Proveer los cargos de los nuevos profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de las Modalidades a implementar, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

e) Cumplir con los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el Ministerio para la implementación de las respectivas Modalidades, perfiles que estarán disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios, en adelante "SIGEC".

f) Remitir en un plazo máximo de treinta días hábiles, el currículum vitae de las personas que han sido contratadas para la ejecución del FIADI, quienes deberán cumplir con el perfil

requerido por MDSF. En caso de no remitir el currículum o no cumplir con el perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

g) Remitir informes técnicos de avance en forma trimestral y un informe técnico final, al concluir la ejecución del proyecto. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto. Gestionar las alertas de vulnerabilidad, identificadas en los niños y niñas ingresados en las MADIS, basándose en las orientaciones técnicas para la gestión de redes de Chile Crece Contigo y en el documento de apoyo elaborado para este fin. El coordinador/a comunal de Chile Crece Contigo, deberá hacer el seguimiento de los casos, según los criterios de priorización detallados en las "Orientaciones técnicas para el abordaje del riesgo biopsicosocial desde Chile Crece Contigo".

h) Habilitar o actualizar el registro de las Modalidades de la comuna, en el Módulo MADIS del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM), de acuerdo a lo descrito en el proyecto aprobado y a lo informado por la contraparte comunal de Salud.

i) Registrar a todos los/as niños/as ingresados/as a las Modalidades que cuenten con financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo MADIS del SRDM. El registro, deberá ser oportuno, de manera que el lapso de tiempo entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al Sistema no podrá ser superior a quince (15) días corridos. Para efectos de cobertura, sólo será considerado este registro, por tanto, los informes técnicos presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.

j) Incorporar las observaciones que el equipo regional de Chile Crece Contigo indique respecto a la implementación de las Modalidades, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.

k) Asegurar la adecuada implementación de las modalidades, de acuerdo con lo establecido en las orientaciones técnicas, ya referidas.



CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios del Fondo serán 277 niños y niñas de primera infancia, que se encuentren en condición de rezago o riesgo de retraso en el desarrollo y/o riesgo biopsicosocial, según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección.

Podrán también ser beneficiarios los niños y niñas que presenten situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial, detectados por el Sistema Público de Salud o por parte de otras instituciones públicas, pertenecientes a la red comunal de Chile Crece Contigo (por ejemplo: Salas Cunas y Jardines Infantiles de la JUNJI y Fundación INTEGRA, Programa Familias, Departamento Social), o educación pública, según corresponda.

La detección de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial se debe realizar a través de la aplicación de instrumentos estandarizados y definidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa, aprobadas por Resolución Exenta N°014, su modificación y la Resolución Exenta SN N°1 de 2023, que extiende su vigencia para el presente año, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio y la propuesta aprobada por la SEREMI respectiva.
3. Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las Modalidades.
4. Remitir el Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio dentro de 30 días corridos siguiente a la recepción de la Resolución de la SEREMI que aprueba el convenio.
5. Gestionar e ingresar en el SRDM las alertas de vulnerabilidad biopsicosociales detectadas en los niños y niñas usuarios/as de las Modalidades.

6. Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Modulo MADIS del SRDM, y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de la/las Modalidades.

7. Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose a lo dispuesto Resolución Exenta N°014, de 2022, su modificación y la Resolución Exenta SN N°1 ya indicada y el presente convenio.

8. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo ya referido.

9. Remitir Informes Técnicos, de acuerdo con la forma preceptuada en la cláusula novena de este instrumento. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato diverso.

10. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

11. Hacer rendición de gastos, según la distribución presupuestaria indicada en la Propuesta presentada y aprobada por el/la SEREMI, con acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente instrumento.

12. Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena, que establece que el reintegro de recursos no utilizados debe realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe final de inversión, sin perjuicio de las normas legales vigente al momento de su restitución.

13. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

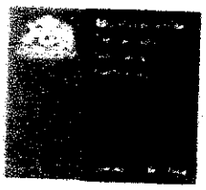

SEREMI de Desarrollo Social y Familia:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del Fondo y sus Intervenciones, en particular en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban al efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Revisar el informe de planificación, los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula noventa del presente acuerdo y contabilizar las rendiciones que correspondan.
2. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.
3. Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibles por el Nivel Central en https://crececontigomds.blogspot.cl/. Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de Educación, según corresponda a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
4. Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades con financiamiento del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" (en adelante FIADI) y a los coordinadores comunales para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.
5. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de las modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.
6. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del FIADI en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación: (1) Informes técnicos de avance y final aprobados, (2) Informes financieros

mensuales y final aprobados, (3) Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder, y (4) Informe de supervisión y recepción técnica de la o las modalidades de atención que se ejecuten a nivel regional.

7. Informar a los ejecutores sobre su evaluación final, de acuerdo al reporte elaborado desde el Nivel Central y publicados en https://crececontigomds.blogspot.cl .
8. Dictar el acto administrativo que aprueba el convenio y remitir oportunamente el mismo a la Municipalidad para los fines que corresponden.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de $13.420.000.- (trece millones cuatrocientos veinte mil pesos).

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad se haya presentado previamente el informe de planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y que ello sea posible conforme a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración. En su defecto, se podrá asignar recursos adicionalmente a comunas que se encuentren en etapa de ejecución, siempre y cuando cuenten con una evaluación técnica favorable en base a los Indicadores de Desempeño Clave[1] , pudiendo incrementar el monto de los recursos transferidos inicialmente, siempre y cuando se contemple el aumento de la cobertura que corresponda. En este caso, deberá suscribirse una modificación del presente convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción al aumento de cobertura, la cual será aprobada por acto administrativo.

---

[1] Trimestralmente estos indicadores serán publicados en el blog de Chile Crece Contigo: crececontigomds.blogspot.com



SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución anterior, es decir, el 01 de enero del año 2023 y tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior, y por razones de continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión inmediatamente anterior del mismo y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación impartidas por el Programa FIADI, se podrán realizar actividades, y por lo tanto, imputar gastos a partir del día 01 de enero del año 2023, de conformidad al artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Para efectos de cumplimiento de cobertura, se considerará a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños/as que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el Módulo MADIS del SRDM, que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la propuesta entre las distintas modalidades de atención que éste contemple y/o dentro de una misma modalidad. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables según cada modalidad de atención.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas, durante la ejecución del Fondo. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la Redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a Gastos Directos a Usuarios.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad deberá presentar a la SEREMI respectiva, el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final. Lo anterior, con el objeto, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, además de su monitoreo.

1. INFORME DE PLANIFICACIÓN.

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y la red comunal, con el propósito de planificar la implementación del programa en el territorio y generando las adecuaciones que se requieran en contexto de emergencia sanitaria.



- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias las/os Encargados/as Regionales de Chile Crece Contigo, dan a conocer las reglas del programa y los énfasis para el año en curso, para orientar adecuadamente a las comunas.
- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para cumplimiento de cobertura en contexto de pandemia, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones. El informe enfatizará respecto a las acciones de coordinación con los actores de salud y municipales para la adecuada implementación del programa, cumplimiento de cobertura con los estándares de calidad requeridos.

El informe de planificación, una vez realizada la transferencia, deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad.

2. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.

a) Los Informes Técnicos de Avance:

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales (90 días), los cuales deberán ser entregados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio a la SEREMI respectiva. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Periodos a informar:

- 01 de enero al 01 de abril primer informe técnico.
- 02 de abril al 01 de julio: segundo informe técnico.
- 02 de julio al 01 de octubre: tercer informe técnico.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar,

dando cuenta especialmente de los niños/as ingresados/as a las MADIS. No podrá aprobarse informe técnico alguno, si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

b) El Informe Técnico Final;

El Ejecutor deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución del Fondo y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

b. El ejecutor deberá digitar la nómina completa de beneficiarios de cada modalidad implementada, esto es su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo.

c. Resultados de la segunda aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud, considerando el plan de mejoras.

d. A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.

Período a informar: 02 de octubre al 31 de diciembre y adicionalmente síntesis de todo el período de ejecución.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.



La SEREMI será responsable entre otras cosas de:

1- Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.

2- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación a los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá remitir los siguientes antecedentes:

- Comprobante de Ingreso.
- Informes de Inversión Mensuales: El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la SEREMI.
- Informe Final de Inversión: Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

Ambos tipos de Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, 10 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe final de inversión, sin perjuicio de las normas legales vigente al momento de su restitución.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.

d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.

e) Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.

f) Si en la ejecución del convenio la Municipalidad se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo.

g) Si el ejecutor no considera los perfiles profesionales para la contratación y llega a cabo el proceso omitiendo las indicaciones emanadas desde el Nivel Central y la respectiva SEREMI.

h) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

i) Asimismo, será considerado como incumplimiento grave, la no ejecución de gastos y no realizar el registro de niños/as en el Módulo MADIS, habiendo transcurrido más de cuatro (4) meses desde el inicio de la ejecución del convenio.

De acuerdo a lo anterior, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término unilateralmente a este convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que ésta disponga.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la Región, designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a).

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/o Comunal del Fondo, nombrado por el Alcalde(sa).

DÉCIMA TERCERA: CIERRE

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

a) Informes Técnicos de Avance y Final aprobados;
b) Informes de Inversión Mensuales y Final aprobados;
c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, subrogante, doña Julia Standen Rocco, opera por el solo ministerio de la ley conforme a lo dispuesto por los artículos N°79 y 80, del DFL 29 de 2004, Ley N°18.834 - Estatuto Administrativo y consta en el certificado emitido con fecha 30 de noviembre de 2022, por la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la la Señora Alcaldesa, doñaLorena Leonor Facuse Rojas, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021..

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del ejecutor y otro en poder de la Subsecretaría de la Niñez.

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JULIA STANDEN ROCCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA (S)